



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 022/2015
LEY DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015

Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

“LEY DE REGULARIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- (Objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto, precautelar los espacios de dominio público municipal, como ser: Avenidas, pasos a nivel, puentes, rotondas, pasarelas, paisajes, caminos vecinales, túneles, alamedas, calles, camellones, avenidas, aceras, parques, parques urbanos protegidos, plazas y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural, y efectivizar el destinos de los espacios públicos Municipales especialmente del uso del PARQUE LINEAL MUTUALISTA “CAMBODROMO”.

Artículo Segundo.- (Finalidad). Esta Ley tiene por finalidad normar el uso de espacios públicos y proteger la naturaleza y el destino de los bienes de dominio público municipal.

Artículo Tercero.- (Marco Legal). El marco jurídico normativo es el siguiente:

- Constitución Política del Estado Plurinacional;
- Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
- Ordenanza Municipal N° 050/2004 de fecha 11 de junio de 2004
- Ordenanza Municipal N° 037/2014 de fecha 2 de abril de 2014

CAPÍTULO II USO DE ESPACIOS EN VÍAS PÚBLICAS

Artículo Cuarto.- (Uso de espacios reservados en vías públicas). La Secretaria Municipal de Planificación y la Secretaria Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral, normarán dentro de sus atribuciones:

- La autorización para el uso de espacios en vías públicas limitados al acceso de ingreso y salida de emergencia, áreas de seguridad bancaria, acceso de áreas de parqueos aprobados por la Secretaria Municipal de Planificación, estableciendo la cantidad de metros lineales reservados y mediante autorización expresa al beneficiario respectivo; y



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- b) La determinación de la Tasa de Espacio Público reservado, únicamente para dichos fines, a ser pagada por el beneficiario de dicha autorización, sea propietario arrendamiento del servicio.

CAPÍTULO III REGULARIZACIÓN DE ACTIVIDADES CÍVICAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, FERIALES Y OTRAS AFINES

Artículo Quinto.- (Prohibiciones de asentamiento y uso de espacios públicos).- Por ser ajenas a la finalidad de su construcción, se prohíbe el asentamiento y uso de los espacios públicos establecidos en el artículo primero, para realizar actividades cívicas, culturales, deportivas, recreativas, feriales y otras afines.

Artículo Sexto.- (Realización de actividades masivas en espacio público).- La realización de las actividades cívicas, culturales, deportivas, recreativas, feriales y otras afines, deberán realizarse únicamente en el PARQUE LINEAL MUTUALISTA "CAMBODROMO", las mismas que serán reguladas y autorizadas de acuerdo a normativa reglamentaria de uso de dicho parque. Se exceptúan las festividades de carácter religioso que corresponden a la Iglesia Católica conforme a la tradición y costumbres del pueblo cruceño.

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDAD

Artículo Séptimo.- (Unidades Ejecutoras).- La Secretaria de Defensa Ciudadana y la Secretaria de Recaudaciones y Gestión Catastral deberán proporcionar el personal y Gendarmes Municipales necesarios para el cumplimiento de la presente Ley y cuando así se requiera se solicitará el auxilio de la fuerza pública.

Artículo Octavo.- (Responsabilidad Funcionaria).- Los Funcionarios Municipales que infrinjan las disposiciones de la presente Ley, permitiendo su contravención, serán pasibles a las sanciones establecidas en las normas Municipales y la Ley N° 1178 SAFCO.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición Transitoria Única.- El Órgano Ejecutivo Municipal, mediante Decreto Municipal y resoluciones secretariales, deberá elaborar la Reglamentación respectiva a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Abrogatoria Primera.- Se abroga la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 019/2014 de fecha 13 de mayo de 2014, que regula los Espacios Públicos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, promulgada el 29 de mayo de 2014 y publicada el 28 de junio de 2014.

Disposición Abrogatoria y Derogatoria Segunda.- Se abrogan y derogan todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince.


Abog. Carol Genevieve Viscarra Guillen

CONCEJALA SECRETARIA




Abog. Maria Angelica Zapata Velasco

CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 06 de marzo de 2015.


Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA